

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2022/3332 *Bases de la Convocatoria para la adjudicación de autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante en el municipio de Mengíbar.*

Anuncio

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2022 se acordó lo que a continuación se transcribe:

“EXPEDIENTE 1078/2022. PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIONES COMERCIO AMBULANTE”.

RESULTANDO que con fecha 27 de enero de 2022 el Ayuntamiento-Pleno acordó la modificación de la Ordenanza denominada “Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Mengíbar”, cuyo texto íntegro aparece inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 26 de 8 de febrero de 2022.

La modificación acordada pretendía dar solución a los siguientes problemas:

- Modificar el artículo 15.2 de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Mengíbar, para adecuarlo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto al sistema competencial, y ello sin perjuicio de la posibilidad de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.
- Modificar el artículo 16 de la citada Ordenanza, a fin de fijar la nueva ubicación del Mercadillo, toda vez que, por razones de interés público, se pretende trasladar el emplazamiento habitual del mercadillo a la Carretera de Confederación.
- Modificar el artículo 18 de la citada Ordenanza, para establecer el nuevo número de puestos, de acuerdo con el nuevo emplazamiento establecido.
- Modificar el Anexo II de la Ordenanza, referido al plano de distribución de los puestos.

El objetivo principal de la modificación era el establecimiento de la nueva ubicación, de la distribución y número de puestos del Mercadillo.

A la vista de la modificación acordada, se plantea la necesidad de proceder al otorgamiento de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante en este Municipio.

RESULTANDO que mediante Providencia de esta Alcaldía de fecha 13 de junio de 2022 se dispuso iniciar el procedimiento para la concesión de cincuenta y nueve (59) autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante, y se solicitó Informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

VISTO el Informe de Secretaría nº 45/2022 de fecha 20 de junio de 2022 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la concesión de Autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante en los puestos del Mercadillo Municipal.

VISTAS las Bases de la convocatoria para la adjudicación de autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante en el municipio de Mengíbar, que se han incorporado al expediente.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante y en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes.

ACUERDOS.

Primero. Aprobar las bases de la convocatoria para la adjudicación de autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante en el municipio de Mengíbar, cuyo texto se acompaña al presente acuerdo como Anexo I.

Segundo. Convocar el procedimiento para la adjudicación de las autorizaciones de venta ambulante en el municipio de Mengíbar.

Tercero. Publicar el anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

ANEXO I.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE VENTA AMBULANTE EN LOS PUESTOS DEL MERCADILLO QUE, SEMANALMENTE, SE DESARROLLAN EN EL MUNICIPIO DE MENGÍBAR.

Cláusula 1. Régimen jurídico de la autorización.

1.1. La presente convocatoria se regirá por la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término municipal de Mengíbar publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, n.º 26 de fecha 8 de febrero de 2022, así como con lo dispuesto en el 84.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 5 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1995, por la Ley de Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 86 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de septiembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en la Ley

17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejecución, ha de quedar sometida la autorización administrativa previa y regulada en este término municipal el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones o licencias que fueran exigibles.

1.2. Es competencia de este Ayuntamiento garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en este municipio y de los puestos que se ubiquen en el mismo.

Cláusula 2. Objeto de la autorización.

2.1 Es objeto de este pliego regular el procedimiento de otorgamiento de la autorización administrativa para el ejercicio de la venta ambulante en los puestos del Mercadillo que, cada semana, se desarrolla en el término municipal de Mengíbar, en régimen de concurrencia competitiva y conforme a las previsiones contenidas la ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en los artículos 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 86 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de septiembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como el Capítulo II de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.

2.2 El Mercadillo que se desarrolla, cada semana, en el término municipal de Mengíbar, tiene las características que seguidamente se detallan, sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en los términos que se determina en la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante.

2.3 Ubicación de los puestos: El mercadillo se ubicará en el sitio denominado "Carretera de Confederación" según las siguientes coordenadas de inicio. X= 429.300 m e Y= 4.203.065 m y coordenadas de fin. X= 428.850 m e Y= 4.203.265 m.

2.4 Fecha y horario de celebración: La actividad en el mercadillo se realizará exclusivamente los miércoles de cada semana (a excepción de los festivos de Navidad, Año Nuevo y Reyes). El horario de venta al público será de 9 a 14 horas. El acceso de los vendedores se permitirá exclusivamente de 7 a 9 horas. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, impidiéndose durante este tiempo el acceso a los vendedores y tráfico rodado, salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.

Durante la hora siguiente a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza, debiendo quedar totalmente expedito a las 15:00 horas.

La limpieza del comercio ambulante es responsabilidad de los propios vendedores, que están obligados a dejar la zona libre y expedita al finalizar la jornada de comercio, bajo apercibimiento de falta o sanción.

2.5 Número de puestos: El mercadillo constará de 59 puestos, instalados conforme a la localización que consta en el Anexo III de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante.

2.6 Características de los puestos: Se concederán puestos teniendo como medidas máximas 8 metros de frontal por 3.50 metros de fondo.

Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables. Los comerciantes deberán tener la mercancía elevada del suelo al menos 30 centímetros.

Deberán ubicarse en la parcela que les haya sido asignada, dejando vacante la de cuyos titulares no hayan acudido ese día, facilitando a la autoridad competente, la documentación que le sea requerida en el cumplimiento de su misión.

3. Características de la autorización.

3.1 En base a lo establecido en el art. 8.2 de la Ordenanza, la autorización para el ejercicio de la venta ambulante en los mercadillos que se celebren en el término municipal de Mengíbar, tendrán una duración de quince años, no obstante este período podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico y para una sola vez, con el fin de garantizar a los titulares de las mismas la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3.2 Conforme el art. 9.3 de la Ordenanza, la autorización podrá ser transmisible, con carencia de un año, salvo causa de fuerza mayor, a familiares dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad y a cónyuges, previa comunicación al Ayuntamiento y aceptación fehaciente de éste. sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

3.3 La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos o hijas, así como sus personas empleadas, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3.4 Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según se establece en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

3.5 La extinción de las Autorizaciones reguladas en esta convocatoria según el art. 11 de la Ordenanza, se realizará por algunas de las causas siguientes:

- a.- Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b.- Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c.- Renuncia expresa o tácita a la autorización.

d.- Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.

e.- No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes por plazo superior a seis meses.

f.- Por revocación.

g.- Por cualquier otra causa prevista legalmente.

Se establece la obligación para los titulares de los puestos de venta en mercadillos semanales, de asistir a los mismos durante los días de venta establecidos. Las autorizaciones quedarán sin efecto cuando se incumpla esta obligación.

No obstante, cuando el titular de la autorización deba ausentarse de forma que no pueda asistir al mercadillo por un periodo superior a tres semanas, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento con antelación suficiente, computándose en caso contrario como falta de asistencia.

La ausencia injustificada en más de cuatro jornadas seguidas o nueve jornadas alternas durante el año natural se entenderá como renuncia tácita de la autorización concedida. En estos casos, y previa audiencia del interesado, se declarará la revocación de la misma, no originando derecho a indemnización alguna y debiendo solicitar en su caso, una nueva autorización según el procedimiento de adjudicación previo.

Cláusula 4. Requisitos de las personas solicitantes.

Conforme al artículo 8.4 de la Ordenanza, las personas físicas o jurídicas interesadas en solicitar y obtener la licencia municipal, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la pertinente autorización municipal.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

f) En los casos de que el solicitante sea persona jurídica, se requiere además escritura pública de constitución debidamente registrada y escritura de poder bastanteada por fedatario público, para actuar en su nombre.

Cláusula 5. Requisitos de las instalaciones.

Conforme al artículo 18 de la Ordenanza, las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables. Los comerciantes deberán tener la mercancía elevada del suelo al menos 30 centímetros.

Cláusula 6. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

6.1 Lugar de presentación de solicitudes: Las solicitudes, según modelo que consta en el Anexo I de este pliego, irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y según establece el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán presentarse:

- En la oficina del Registro General del Ayuntamiento.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento, en su caso.
- En las oficinas de Correos, a través de los distintos medios existentes al efecto.
- En los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o de otra cualquiera Administración Pública si se hubiese suscrito el oportuno convenio.

Para mayor garantía de las personas participantes, las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.

6.2 Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Cláusula 7. Forma de presentación de solicitudes.

7.1 Junto a la presentación de la solicitud que se cumplimentará a través de Anexo I, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Una declaración responsable de las personas interesadas, conforme al modelo del Anexo II de estas Bases.
- Fotocopia del DNI/CIF.
- Documentos acreditativos de la representación en los casos en que proceda.

- En los casos de que el solicitante sea persona jurídica, se requiere además escritura pública de constitución debidamente registrada y escritura de poder bastanteada por fedatario público, para actuar en su nombre.

- Documentación acreditativa de las circunstancias evaluables conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la Cláusula 8 de las presentes Bases.

7.2. Asimismo, podrá adjuntar, con carácter voluntario, la siguiente documentación, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación, previa a la resolución definitiva de la concesión de la autorización, o en el momento de comprobación, o de inspección de la actividad:

- Fotocopia del DNI/NIE, de todas las personas que vayan a ejercer la actividad, distintas al solicitante (socios o empleados) que han de estar dados de alta en Seguridad Social.

- Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo, en caso de ser prestador procedente de países no integrantes de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

- Documentación acreditativa de las circunstancias de estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas o equivalente, así como, de estar al corriente en el pago de la tarifa, o en caso de estar exento, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

- Documentación acreditativa de la circunstancia de estar dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, así como, de estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social, correspondiente a las personas que vayan a encontrarse al frente de la actividad comercial.

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos que exija la normativa relativa al producto objeto de venta en su caso.

- Certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos de las personas que vayan a manipular los productos en caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana.

- Copia de la póliza de seguro suscrita vigente y justificante del pago de la misma, del contrato de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

- Dos fotografías tamaño carné del titular y de todas las personas que vayan a ejercer la actividad.

Cláusula 8. Criterios de adjudicación.

Dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo se deberán tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos:

a) El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud. (Hasta un máximo de 30 puntos). Se otorgarán 30 puntos a la solicitud que acredite realizar una mayor inversión económica, el resto de puntuación será distribuida de forma proporcional en función del capital destinado a inversiones y del grado de amortización del mismo. El cálculo de la puntuación se hará con una simple regla de tres.

Estas circunstancias deberán ser acreditadas mediante facturas originales de compra de la inversión necesaria para el ejercicio de la venta ambulante por parte del titular.

b) La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad (De 0 a 10 puntos).

1. Si es de tipo lineal = 0 puntos. Si es en forma de U o doble U: 5 puntos.
2. Si tiene probador: 2,5 puntos. Si no lo tiene: 0 puntos.
3. Si tiene techo: 2,5 puntos. Si no lo tiene: 0 puntos.

Estas circunstancias deberán ser acreditados mediante aportación de un croquis u otros documentos descriptivos de la instalación.

c) La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial. (1 punto por cada año de experiencia demostrada, hasta un máximo de 15 puntos).

Dicha experiencia se acreditará con la presentación de la autorización concedida del mercadillo en el que más tiempo haya trabajado o trabaje.

d) Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante: 10 puntos.

Esta circunstancia se acreditará mediante la aportación de certificado de la entidad concedente.

e) Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo. (Hasta 10 puntos)

1 punto por cada curso acreditado, hasta un máximo de 10 puntos.

Dicha formación se acreditará mediante la aportación del correspondiente título o certificado de asistencia.

f) Acreditar, documentalmente, estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias (10 puntos).

Esta circunstancia se acreditará mediante la aportación de certificado expedido por la entidad correspondiente.

g) Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro (10 puntos).

Esta circunstancia se acreditará mediante la aportación de carné profesional.

h) La consideración de factores de política social como: (Hasta un máximo de 5 puntos)

1º. Las dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes. Se otorgarán 2 puntos a la persona solicitante que acredite tener dificultad para el acceso al mercado laboral. Se considera que tiene dificultades para el acceso al mercado laboral las personas solicitantes que provengan de alguno/s de los siguientes colectivos: jóvenes menores de 30 años; parados de larga duración; mayores de 45 años; o mujeres.

2º. Número de personas dependientes económicamente de las personas solicitantes. (Hasta un máximo de 3 puntos). Se otorgará 0,5 puntos por persona dependiente económicamente del solicitante.

Estas circunstancias se acreditarán, según cada caso, mediante la aportación del DNI del solicitante-titular, certificación de la entidad gestora de empleo, última declaración por IRPF, o libro de familia del solicitante-titular.

i).- Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad: Se restará 10 puntos en la puntuación otorgada.

Esta circunstancia se acreditará mediante declaración responsable del solicitante-titular.

Para la valoración de los criterios recogidos en la presente Cláusula por los interesados, junto a la solicitud, se deberá aportar la documentación reseñada en cada apartado.

Cláusula 9. Criterios de desempate.

Si hubiera igualdad de puntuaciones entre varias solicitudes, el orden de las mismas se establecerá conforme sorteo público.

Cláusula 10. Comisión de Valoración.

En el presente procedimiento de adjudicación de autorización, el órgano competente estará asistido por la Comisión Técnica de Valoración, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones:

a) Calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de la solicitud (Anexo I) y de la declaración responsable (Anexo II), y en su caso acordará la exclusión de las personas solicitantes que no acrediten los citados documentos.

b) La valoración de las solicitudes admitidas, conforme a la documentación aportada por los interesados.

La Comisión Técnica de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: Alcalde/sa-Presidente/a de esta Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Concejal Delegado del Mercadillo, D. Miguel Ángel Sedeño Molina.

Arquitecto Técnico Municipal, D. Francisco Javier Aurensanz Ríos.

Oficial Jefe de la Policía Local, D. José Robles García.

Auxiliar Administrativo, D. Cristóbal López Aroca.

Secretario/a:

Técnico de Gestión Administrativa, D. Fernando Torres Bravo.

Cláusula 11. Propuesta de adjudicación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes comprobando que las solicitudes presentadas cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos, y una vez baremadas por la Comisión Técnica de Valoración, se emitirá un listado con la propuesta ordenada por puntuación de mayor a menor.

Los solicitantes a proponer serán los que obtengan la máxima puntuación en orden decreciente hasta alcanzar un número igual al de puestos vacantes.

Cláusula 12. Requerimiento de documentación.

Los comerciantes propuestos, deberán aportar ante el Ayuntamiento, para el caso de que no la hubiesen aportado junto con la solicitud, dentro del plazo de diez días hábiles desde el recibo del correspondiente requerimiento, los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI/NIE, de todas las personas que vayan a ejercer la actividad, distintas al solicitante (socios o empleados) que han de estar dados de alta en Seguridad Social.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo, en caso de ser prestador procedente de países no integrantes de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.
- Documentación acreditativa de las circunstancias de estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas o equivalente, así como, de estar al corriente en el pago de la tarifa, o en caso de estar exento, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- Documentación acreditativa de la circunstancia de estar dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, así como, de estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social, correspondiente a las personas que vayan a encontrarse al frente de la actividad comercial.

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos que exija la normativa relativa al producto objeto de venta en su caso.
- Certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos de las personas que vayan a manipular los productos en caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana.
- Copia de la póliza de seguro suscrita vigente y justificante del pago de la misma, del contrato de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
- Dos fotografías tamaño carné del titular y de todas las personas que vayan a ejercer la actividad.
- Quienes dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en este pliego, no podrán obtener la autorización solicitada, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Cláusula 13. Resolución y notificación de la adjudicación.

13.1. Dentro del plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización que establece el artículo 15.1 de la Ordenanza, se resolverán por el Ayuntamiento las solicitudes presentadas.

13.2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por resolución del órgano municipal competente (la Junta de Gobierno Local), oída preceptivamente, la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en caso de existencia de la misma.

13.3. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

- a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio y teléfono a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.
- b) La duración de la autorización.
- c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.
- d) Indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.
- e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.
- f) Los productos autorizados para su comercialización.

13.4. La titularidad de la autorización (art. 9.2 de la Ordenanza) es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga

relación de afectividad e hijos o hijas, así como sus personas empleadas, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

13.5. La autorización podrá ser transmisible, con carencia de un año, salvo causa de fuerza mayor, a familiares dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad y a cónyuges, previa comunicación al Ayuntamiento y aceptación fehaciente de éste. sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

13.6. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Cláusula 14. Lista de espera.

Conforme a la Ordenanza Reguladora (art. 15.3), una vez realizadas las adjudicaciones de las autorizaciones de los puestos conforme al procedimiento establecido, si quedasen solicitantes que, cumpliendo todos los requisitos, no han podido obtener autorización al haberse adjudicado todos los puestos, quedarán inscritos en una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

Cláusula 15. Obligaciones de los adjudicatarios.

Los adjudicatarios de los puestos estarán obligados, en general, al cumplimiento de lo previsto en la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Mengíbar, y en especial, al cumplimiento de los requisitos generales para el ejercicio de la actividad en tanto esté vigente la autorización municipal:

A) En relación con la actividad, recogidas en el artículo 6 de la Ordenanza:

- Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.
- Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.
- Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

- Emitir un recibo justificativo de la compra, será obligatorio por parte de la persona comerciante.
- Disponer los puestos que expendan productos al peso o medida, de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso de los productos que se expendan, debidamente verificados por el organismo competente.
- Limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos, las personas comerciantes, al final de cada jornada, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.
- Observar la normativa sobre la contaminación acústica y del aire, quedando expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, modificado por el Real Decreto 138/2012, de 6 de julio, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; y de la contaminación del aire y de la atmósfera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

B) En relación con el titular, recogidas en el artículo 8.4 de la Ordenanza:

- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.
- Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.
- En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

Cláusula 16. Tasas.

La Tasa a abonar por las personas adjudicatarias de los puestos será la que se recoge en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de comercio ambulante (BOP de 25 de septiembre de 2020).

Cláusula 17. Unidad encargada de la inspección y seguimiento.

El Servicio de Policía Local de este Ayuntamiento, dentro de sus funciones de Policía

Administrativa, que establece el Artículo 53.1. d) de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de Marzo, será el encargado del control y vigilancia del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente. La Policía Local deberá comprobar el mantenimiento de las condiciones del titular del puesto, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Ordenanza para el ejercicio del Comercio Ambulante, dando cuenta de todas las incidencias detectadas al Ayuntamiento.

La inspección sanitaria de los productos expuestos para la venta se llevará a cabo por los servicios municipales competentes, sin perjuicio de las atribuciones que en esta materia pudieran corresponder a otras administraciones, de conformidad con la legislación vigente.

Cláusula 18. Recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución de la autorización, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano municipal competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mengíbar, 12 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.